



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 252 *docientos*

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000053 -2011/GOB.REG-TUMBES-P.

Tumbes, 03 FEB 2011

VISTOS:

El Memorando No. 086-2011/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR., de fecha 03 de Febrero del 2011 y Oficio No. 005-2011/REGION-TUMBES.DRET-OADM-OTES-D., de fecha 27 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional No. 000029-2011/GOB.REG.TUMBES-P., de fecha 18 de Enero del 2011.

CONSIDERANDOS:

Que, según Ley de Bases de la descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000029-2011/GOB.REG. TUMBES-P., de fecha 18 de Enero del 2011, en su artículo primero se resuelve designar a partir del 04 de Enero del 2011, al señor Lic. en Administración César Luis Ruiz Rivera Director de Administración en reemplazo del CPC. Francisco Martín Marcelo Yarleque y al señor CPC. Manuel Elías Vásquez Acosta, Tesorero II, en reemplazo de la señora CPC. Liliana Fabiola Moretti Villegas, como nuevos responsables Titulares, y como suplentes al Especialista Administrativo II Ritter Adolfo Moscol Zapata y al Técnico Administrativo I Jesy Lourdes Zapata Infante, respectivamente, para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 939 REGION TUMBES EDUCACION.

Que, con Nota de Devolución No. 024-2011, con registro No. 007845, de fecha 21 de Enero del 2011, la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha observado la Resolución Ejecutiva Regional No. 000029-2011/GOB.REG.TUMBES-P., de fecha 18 de Enero del 2011, en el sentido de que en el artículo segundo de la citada resolución, se consigna en el cuadro de suplentes el apellido del segundo suplente como “Zapata Infante” y en la resolución ejecutiva regional que le precede se consigna como “Infante Zapata”, generándose incompatibilidad, que motiva su verificación.

Que, en ese orden de ideas, la Dirección Regional de Educación de Tumbes mediante Oficio No. 005-2011-REGION-TUMBES, DRET-OADM-OTES-D., de fecha 27 de Enero del 2011, solicita a la alta dirección disponga dejar sin efecto en todos sus extremos la aludida resolución ejecutiva regional No. 000029-2011/GOB.REG.TUMBES-P., por los fundamentos que se exponen en el contenido de la ya mencionada nota de devolución No. 024-2011.



257 *docientos cincuenta y siete*



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Copia
Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Fotos: 256 cincuenta y seis

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000053 -2011/GOB.REG-TUMBES-P.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Adm. H. Alberto Stigüedo Peña García
Jefe de Trámite Documentario

Tumbes, 03 FEB 2011

Que, habiéndose realizado el análisis y revisión correspondiente, se ha podido determinar que efectivamente en el acto administrativo antes mencionado se ha omitido uno de los requisitos de validez contemplado en el numeral 2. Objeto y contenido, del artículo 3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en razón de que la resolución debe expresar su respectivo objeto, de tal forma que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y su contenido debe ajustarse en el ordenamiento jurídico, es decir lícito, preciso y jurídicamente posible; por lo que en este caso, en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional No. 000029-2011/GOB.REG. TUMBES-P., de fecha 18 de Enero del 2011, no se ha precisado correctamente los apellidos del segundo suplente responsable para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 939 de la Región Tumbes Educación, ya que se está consignando los apellidos de "Zapata Infante", cuando lo correcto es "Infante Zapata", lo que así se acredita con la identificación de la citada persona; por ende, deviene en necesario declarar de oficio la nulidad de la resolución ejecutiva regional en mención, al amparo de lo previsto en el numeral 2) del artículo 10 y numeral 202.1 del artículo 202 de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

• Estando a lo informado en los considerandos precedentes y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General Regional y Gerencia General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD, de la Resolución Ejecutiva Regional No. 000029-2011/GOB. REG. TUMBES-P., de fecha 18 de Enero del 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Viñas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

256 cincuenta y seis

